

Proyecto de Ley N° 4746/2019-PE



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 9 de setiembre de 2019

OFICIO N° 239 -2019 -PR

Señor

PEDRO CARLOS OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN

Presidente del Congreso de la República

Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 28939 y la Ley N° 29148, a fin de dictar disposiciones referidas al Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,//.....de.....SEPTIEMBRE.....del 201⁹.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 4746 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

AGRICULTURA; PRESUPUESTO Y
CUENTAS GENERALES DE LA
REPÚBLICA. —



GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



LEY N°

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28939 Y LA LEY N° 29148, A FIN DE DICTAR
DISPOSICIONES REFERIDAS AL FONDO DE GARANTÍA PARA EL CAMPO Y DEL
SEGURO AGRARIO**

Artículo 1.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto modificar el literal b) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 28939, Ley que aprueba crédito suplementario y transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas; y el literal b) del artículo 2, artículo 3 e literal d) del artículo 4 de la Ley N° 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario.

Artículo 2.- Denominación del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario

Establézcase que toda referencia al "Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario" se entenderá efectuada al "Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario".

Artículo 3.- Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad dictar disposiciones para la implementación y funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario.

Artículo 4.- Modificación de literal b) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 28939, Ley que aprueba crédito suplementario y transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas, y modificatorias

Modifíquese el literal b) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 28939, Ley que aprueba crédito suplementario y transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas, conforme al texto siguiente:



“Artículo 4.- Creación de Fondos

4.1 Créanse los siguientes Fondos como actividades en el Ministerio de Economía y Finanzas:

(...)

b) Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario, cuya finalidad es garantizar los créditos otorgados por las instituciones financieras a los medianos y pequeños productores rurales organizados que orienten su actividad a mercados nacionales e internacionales dinámicos; así como financiar mecanismos de aseguramiento agrario, ofrecidos a través del Sistema de Seguros, destinados a reducir la exposición de los productores agrarios, tales como comunidades campesinas y nativas, pequeños y medianos agricultores, a riesgos naturales, climáticos y biológicos, que afecten negativamente su producción y rentabilidad.

(...)”.

Artículo 5.- Modificación de literal b) del artículo 2, artículo 3 y literal d) del artículo 4 de la Ley N° 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario

Modifíquese el literal b) del artículo 2, artículo 3 y literal d) del artículo 4 de la Ley N° 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario, conforme al texto siguiente:

“Artículo 2.- Finalidad del Fondo

El Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario tiene por finalidad:

(...).

b) *Financiar mecanismos de aseguramiento agrario, ofrecidos a través del Sistema de Seguros, regulados por la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, destinados a reducir la exposición de los productores agrarios, tales como comunidades campesinas y nativas, pequeños y medianos agricultores, a riesgos naturales, climáticos y biológicos, que afecten negativamente su producción y rentabilidad.”*





LEY N°

"Artículo 3.- Características del Fondo

Los recursos del Fondo tienen carácter intangible, permanente e inembargable y se destinan, única y exclusivamente, a los fines a que se refiere el artículo 2, así como a cubrir los gastos que demande la administración de los fideicomisos, la realización de estudios preliminares, relacionados con los seguros agrarios, implementación de sistemas informáticos para la evaluación de riesgos y la difusión de los mecanismos de aseguramiento a nivel nacional."

"Artículo 4.- Consejo Directivo

El Fondo cuenta con un Consejo Directivo, el cual tiene las siguientes funciones:

(...).

d) Aprobar la realización de los estudios preliminares relacionados con los seguros agrarios, implementación de sistemas informáticos para la evaluación de riesgos y el plan de difusión de los mecanismos de aseguramiento a nivel nacional."

(...)

Artículo 6.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente Ley se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 29148 y no demanda recursos adicionales al Tesoro Público.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación

En Lima, a los




MARTÍN ALBERTO VIZCARRA GORNEJO
Presidente de la República


SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28939 Y LA LEY N° 29148, A FIN DE DICTAR DISPOSICIONES REFERIDAS AL FONDO DE GARANTÍA PARA EL CAMPO Y DEL SEGURO AGROPECUARIO

I. JUSTIFICACIÓN

Según la Política Nacional Agraria, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, el **sector agrario** tiene como ámbito de competencia las siguientes materias: "tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; recursos forestales y su aprovechamiento; flora y fauna; recursos hídricos; infraestructura agraria; riego y utilización de agua para uso agrario; cultivos y crianzas; sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria"¹.

Conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y modificatorias, el ámbito de competencia del Sector, comprende, entre otros, la "*Sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados con la actividad agraria.*"

De acuerdo a lo mencionado en el Eje de Política 2: Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre de la Política Nacional Agraria, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, en adelante la PNA, el Perú es un país de bosques, puesto que el 60% del territorio nacional está cubierto por bosques (73.3 millones de hectáreas) 1, la mayor parte ubicados en la selva (69.1 millones y 94.4% de participación), seguido de la costa norte (3.2 millones y 4.4% de participación), y sierra (1 millón); lo que nos convierte en el segundo país con mayor extensión de bosques tropicales a nivel de Sudamérica, después de Brasil y el noveno a nivel mundial.

Cuando decimos bosques no solo nos referimos a árboles o madera (como tradicionalmente se considera). Hablamos de un conjunto de ecosistemas que albergan la más rica diversidad biológica que hacen posible la vida no solo de quienes habitan dichos bosques, como las poblaciones indígenas y poblaciones que viven alrededor de los bosques; sino también de las ciudades y del país en general.



¹ <https://www.minagri.gob.pe/portal/download/pdf/p-agraria/politica-nacional-agraria.pdf>

Según el artículo 72 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, el Estado coordina con los actores públicos y privados para desarrollar herramientas de promoción y financiamiento que aseguren la implementación de las plantaciones forestales, a través de: a) Otorgamiento de incentivos, reconocimientos, así como promover servicios financieros, a favor de los diversos actores vinculados a las plantaciones forestales [...]; y b) Facilitar el acceso a mercados, servicios financieros, programas y proyectos.

En este contexto, la implementación de políticas que conlleven al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de la fauna silvestre corresponde a intervenciones de alta prioridad para el desarrollo sectorial y de los territorios.

Así también, cabe mencionar que una de las acciones propuestas, dentro de la recomendación desglosada 53.1, de las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) señala que el MINAGRI debe desarrollar una propuesta para el fortalecimiento de los seguros agrarios, incluyendo los forestales.

En tal sentido, la propuesta se elabora desde **dos puntos** de vista:

1. Cubrir el riesgo de las plantaciones a los eventos climáticos

Incendios

Según el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Incendios Forestales², los incendios forestales, causan la muerte de la cobertura vegetal. Como ejemplo se cita el incendio forestal, ocurrido el 20 de julio del 2018 en la localidad de Tapo y Anta, del distrito de Huaribamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, en la que se reportó la pérdida de 12 hectáreas de plantaciones de pinos y 60 hectáreas entre plantaciones de eucaliptos y pastizales. Además, la ocurrencia de incendios forestales en el Perú entre el periodo 2012-2016, ha afectado a 93,365.80 hectáreas de cobertura natural y adicionalmente se han destruido 94,239.90 hectáreas con cobertura vegetal; asimismo se han perdido 5,540.80 hectáreas de cultivo agrícola.

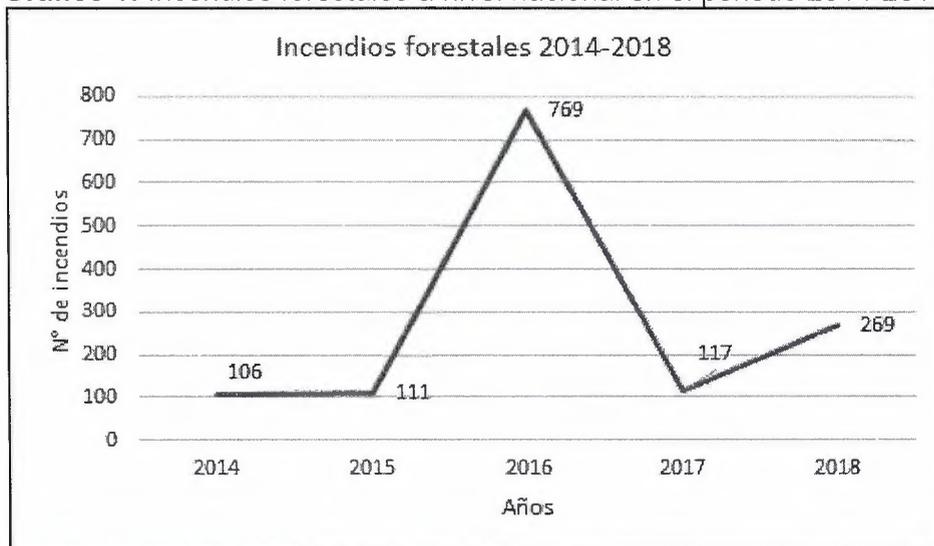
² En <https://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2018/12/Plan-de-prevenci%C3%B3n-y-reducci%C3%B3n-de-riesgos-de-incendios-forestales.pdf>





Asimismo, los incendios forestales han estado ocurriendo en nuestro país, a decir del INDECI, y el número de incendios más alto registrado se dio en el 2016 con 769 reportes; mientras que el más bajo fue en el 2014 con 106 reportes. A continuación, se presenta un gráfico que resume la ocurrencia de incendios forestales a nivel nacional.

Gráfico 1: Incendios forestales a nivel nacional en el periodo 2014-2018



Elaboración propia

Fuente: INDECI, y Aplicativo de incendios forestales del SERFOR

Cuadro 1: Reporte de incendios forestales en el periodo 2014-2018

Departamento /Años	2014	2015	2016	2017	2018
Amazonas		7	49		
Áncash			10	1	37
Apurímac	13	8	33	3	6
Arequipa					25
Ayacucho	27	16	49	14	
Cajamarca		7	212	31	31
Cusco	29	39	47	41	41
Huancavelica	16		60	7	3
Huánuco	1		46	2	
Ica				1	1
Junín			16	2	18
La Libertad			36		14
Lambayeque			19		20

Lima			6		3
Loreto			1		
Madre de Dios	1		1	4	1
Moquegua					15
Pasco	15	14	45	2	12
Piura		14	65	5	27
Puno	4	6	70	3	12
San Martín			4		
Tacna					3
Tumbes					
Ucayali				1	
Total	106	111	769	117	269

Elaboración propia

Fuente: INDECI, y Aplicativo de incendios forestales del SERFOR

Es importante mencionar que cuando ocurre un incendio forestal que afecta a plantaciones forestales, las pérdidas económicas están relacionadas con la edad de la plantación y los ingresos que se dejarán de percibir por la futura cosecha de esta, siendo un factor que desanima a los inversionistas en dicho rubro.

Cabe precisar que en el Perú los incendios forestales **generalmente son ocasionados por la intervención humana**, puesto que los pobladores realizan actividades de quemas para habilitar chacras de cultivos y mejoramiento de pastos; así como quemas de malezas y rastrojos³. Por otro lado, ocasionalmente estos incendios forestales son producidos por algún fenómeno natural como los relámpagos, rayos y caídas de meteoritos⁴. De acuerdo con Manta (2017a)⁴, se ha podido determinar que las causas de incendios forestales en la Sierra del Perú son de origen antrópico en un gran porcentaje (98%), **el 0.5% corresponde a causas naturales y el 1.5% es desconocido.**

Otros riesgos en la plantación⁵

Los principales fenómenos climáticos, que pueden provocar algún daño en la unidad productora serían: Sequía, Helada, Granizada y Vientos Fuertes. De

³ SERFOR (2018)

⁴Data recopilada de estudios nacionales e internacionales, registros del SINPAD, PRONAMCHS, ATFFS y SINANPE. (Manta 2017a)

⁵ Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del fomento de las plantaciones forestales comerciales para el desarrollo productivo forestal en los departamentos de Ancash, Cajamarca, Huánuco, Junín, Madre de Dios, Pasco y San Martín – Capítulo de Diagnóstico – Identificación de peligros que pueden afectar la Unidad Productiva"



acuerdo con INDECI (2006), el viento se considera fuerte o de alta intensidad cuando en una determinada región la velocidad del viento supera el promedio y genera daños.

Con respecto al efecto de los vientos fuertes, estos pueden ocasionar el volcado de los árboles de una plantación; al igual que el quebrado de copas y ramas. Según ORA, los vientos fuertes se vuelven un peligro por estar asociada a la caída, desenraizado, inclinación de árboles, ruptura de fustes y ramas comúnmente en árboles adultos; siendo el desenraizado y caída de árboles el efecto más frecuente en árboles de más de 20 metros de alto y los de mayor edad. En suelos secos con árboles mayores de 20 metros, recientemente raleados el efecto más frecuente es el quebrado de fustes. Asimismo, el viento también puede ocasionar el agrietamiento interno transversal al eje del fuste como el aspecto del corte de una motosierra provocando una degradación y pérdida de madera. En vista de esto, se puede concluir que el gran daño que provoca los vientos fuertes está en el rendimiento y en la calidad de la madera. (ORA, 2007).

Por otro lado, las heladas son perjudiciales cuando este fenómeno climático es repentino y generalmente perjudican en su gran mayoría a las plantas jóvenes, ya que cuando adquieren un fuste de 3 a 4 metros de altura, por lo general no sufren efectos de las heladas. El granizo es un fenómeno que puede afectar el sistema apical de plantaciones jóvenes y causar daños en la corteza y yemas de los árboles, reduciendo el crecimiento y la capacidad de producir follaje, y provocando en algunos casos la desecación del árbol. Finalmente, en el caso de sequía puede ocasionar daños en plantaciones jóvenes luego del trasplante, pueden afectar aquellas plantaciones que tienen suelos pocos profundos. (ORA, 2007)



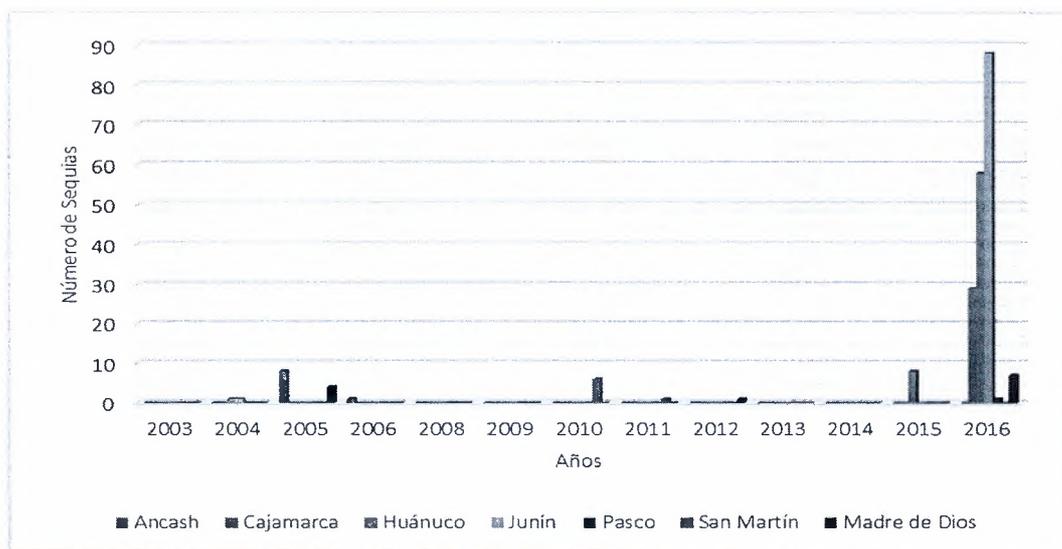
Ocurrencia de riesgos en la plantación

En el año 2016, el INDECI reportó el mayor número de sequías en diferentes lugares del país. Esta sequía del 2016 fue un factor determinante para que el número de incendios forestales se incrementara, ya que la sequía fomenta que el material combustible tenga menos humedad de lo normal.

En el siguiente gráfico se observa que Junín fue la región con mayor sequía en el 2016 (89 reportes), seguido de Huánuco (58) y Cajamarca (29). Las regiones que presentaron menos sequías fueron Madre de Dios (12), Áncash (9), San Martín (7) y Pasco (1).



Gráfico 2. Número de Sequías en departamentos del proyecto (2003-2016)



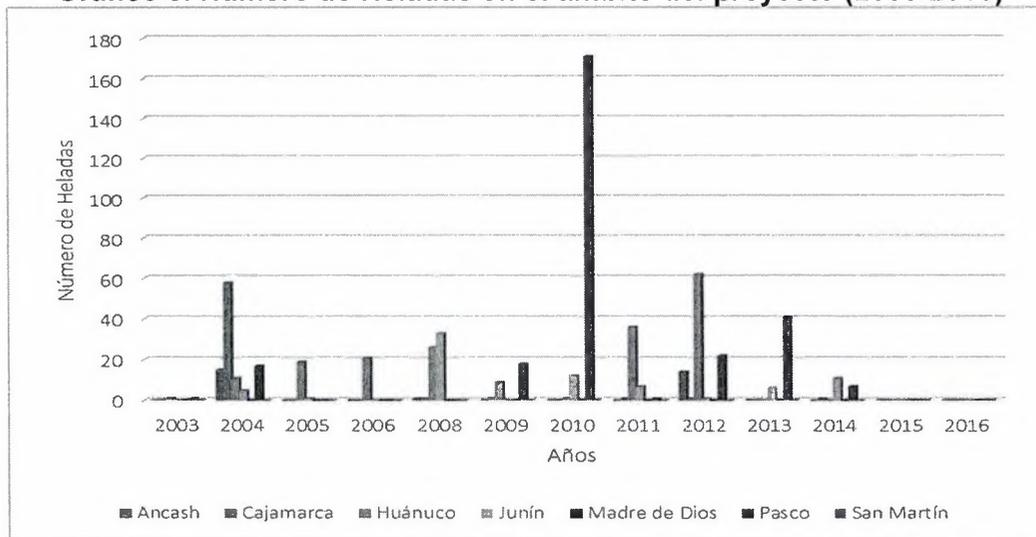
Fuente: Instituto Nacional de Defensa Civil. Elaboración Propia.

Por otro lado, en los cuadros estadísticos del INDECI no se ha registrado las ocurrencias de heladas en el 2015 y 2016; sin embargo, sí hay data del 2003 al 2014. En este

período, los años con mayor ocurrencia de heladas fueron en el 2004, 2010 y 2012, con 104, 184 y 100 reportes respectivamente. Siendo Pasco, la región con mayor ocurrencia de heladas (278), seguida de Huánuco (186).

También es importante mencionar que Cajamarca, la región con mayor número de incendios forestales, presenta poca ocurrencia de Heladas salvo en el 2004. Las únicas regiones que no han presentado heladas en ningún año son San Martín y Madre de Dios, debido a su posición geográfica; sin embargo, esta zona selvática si presenta friajes.

Gráfico 3. Número de Heladas en el ámbito del proyecto (2003-2016)

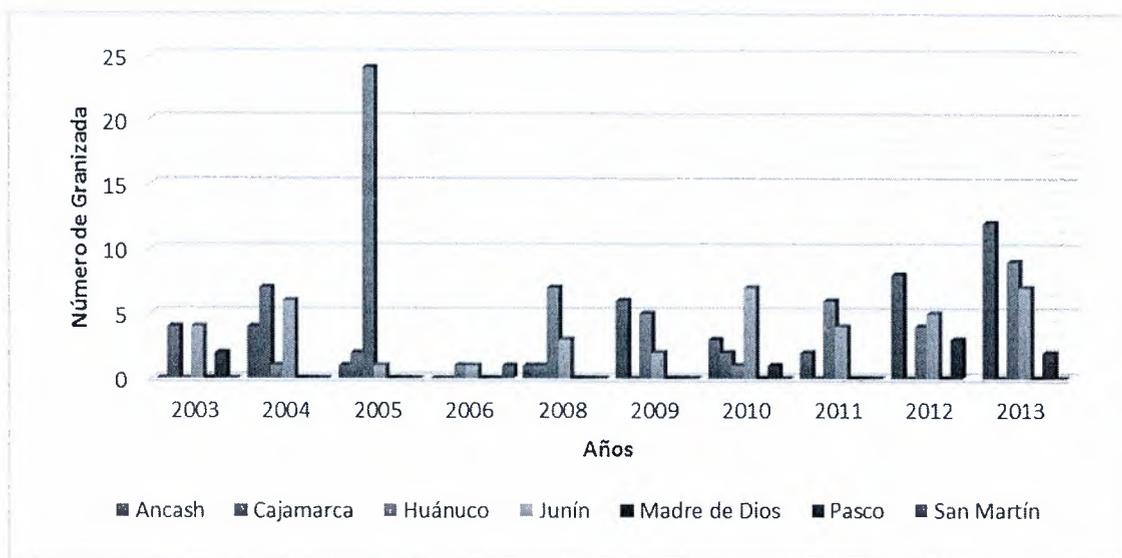


Fuente: Instituto Nacional de Defensa Civil. Elaboración Propia.

Siguiendo con los fenómenos climáticos, en el 2013, 2012 y 2005 fueron los años con mayor ocurrencia de granizada; con 30, 20 y 28 reportes respectivamente. Los departamentos que presentaron más ocurrencias de granizo en el período del 2003-2013 son Huánuco (58), Junín (40) y Ancash (37); Cajamarca y Pasco son los departamentos con menos ocurrencias de granizada. De acuerdo con el gráfico, Cajamarca no está presentando granizadas y Junín es la región que presenta granizada casi constantemente en el tiempo, sin tener un pico alto.

Gráfico 4. Número de Granizada en los departamentos del proyecto (2003-2013)





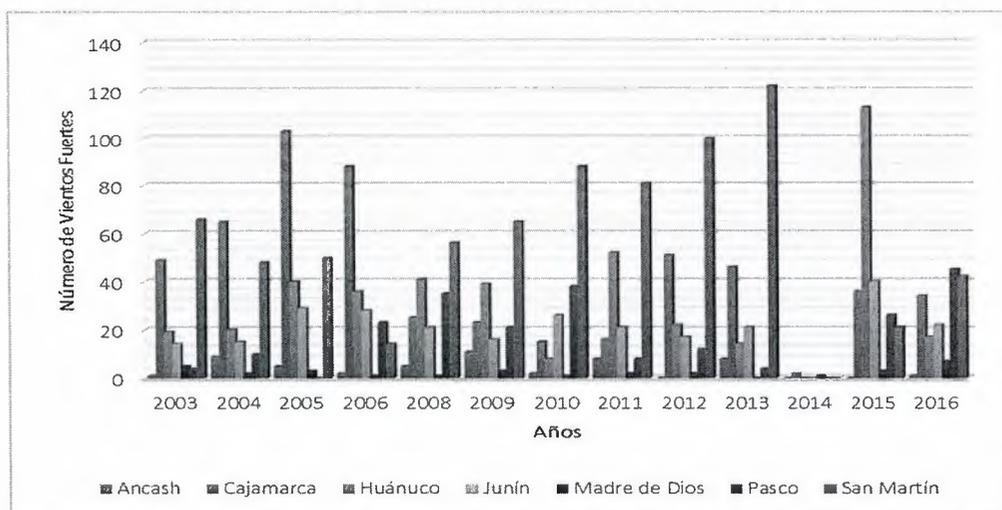
Fuente: Instituto Nacional de Defensa Civil. Elaboración Propia.

Por último, los vientos fuertes son el fenómeno que ocurre frecuentemente en todas las regiones, siendo San Martín la región con mayor ocurrencia de vientos fuertes en el período del 2003-2016 (753), seguida de Cajamarca (553), Huánuco (270), Junín (270), Pasco (226), Ancash (52) y Madre de Dios (31).

Respecto a los vientos fuertes, es un gran factor que distribuye e incrementa el fuego en incendios forestales debido a que el viento influye en el contenido de humedad del combustible porque aumenta la desecación y porque aporta oxígeno iniciando, avivando y distribuyendo el fuego. La pendiente es uno de los factores que ocasiona que el fuego se propague, puesto que a mayor pendiente más rápido se propaga, y los vientos son más rápido a medida que incrementa la pendiente.

Gráfico 5. Número de Vientos Fuertes en los departamentos del proyecto (2003-2016)





Fuente: Instituto Nacional de Defensa Civil. Elaboración Propia.

Riesgo biológico⁵

Uno de los factores de riesgo de plantaciones es el biológico, es decir de enfermedades y plagas. Este factor puede generar la reducción de los rendimientos y calidad esperados de los productos maderables. Es importante identificar qué tipo de enfermedad y plagas existen en las zonas con el fin de analizar qué tipo de control fitosanitario se debe seguir.

Los diferentes tipos de control determinarán la eficiencia y la recuperación de una plantación afectada, así como existen técnicas de prevención y manejo de plagas y enfermedades cuando se presentan y que deben de ser conocidas, como:

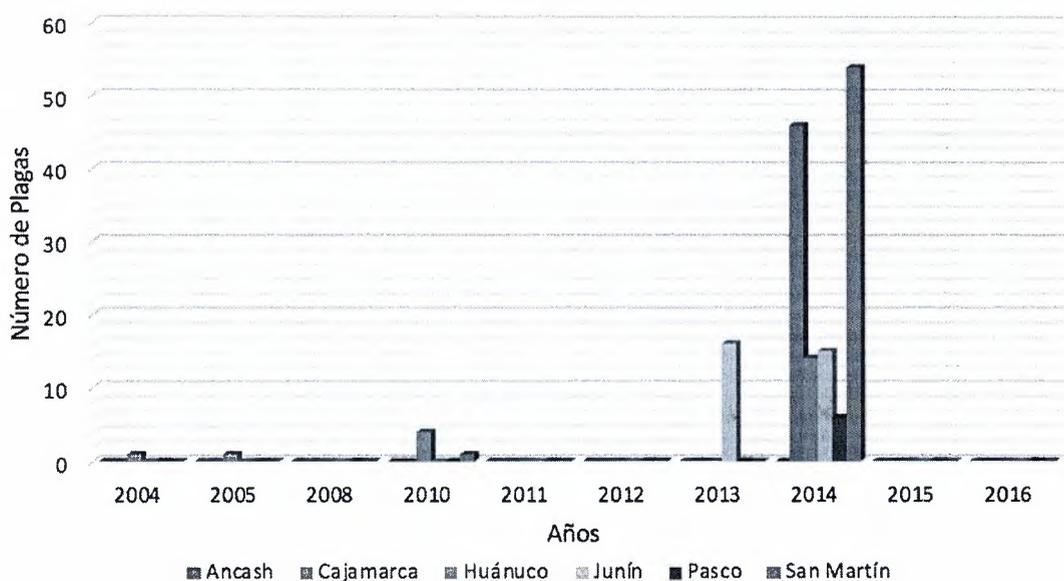
- Control silvicultural
- Control mecánico
- Control biológico (predadores, parasitoides, entomopatológicos).
- Control etológico (trampas de luz para el monitoreo de las defoliadoras de la guaba)
- Control químico (aplicación de cebos químicos en adultos hembras próximas a ovipositar)
- Mejoramiento genético



- Control Integrado de Plagas, que incluye todos los anteriores de manera planificada, sistemática y racional.

En los reportes de INDECI no hace diferencia entre plagas forestales y agrícolas; sin embargo, en la siguiente ilustración se presenta el número de reportes de plagas y enfermedades.

Gráfico 6. Número de Plagas ocurridas en el ámbito del proyecto (2003-2016)



Fuente: Instituto Nacional de Defensa Civil. Elaboración Propia.

Riesgo natural

Constituido por los fenómenos climáticos adversos como sequía; lluvias excesivas o extemporáneas; inundaciones; heladas; granizos; nevadas y vientos⁶

⁶ Fuente: <http://www.conaf.cl/nuestros-bosques/plantaciones-forestales/seguro-forestal/>



que afectan la plantación forestal en el desempeño de su rendimiento, crecimiento y desarrollo.

Según USAID, "El Perú es vulnerable a los desastres naturales como inundaciones, sequías y deslizamientos de tierra, cuya frecuencia, gravedad e impactos se ven agravados por la Oscilación Sur de El Niño y será ampliada por el aumento de la variabilidad y el cambio climático. Combinado con los actuales problemas tales como la expansión agrícola, la deforestación, la minería ilegal y la contaminación del aire y el agua, estos riesgos climáticos amenazan a los recientes avances en el desarrollo del país"⁷. El mismo autor indica que entre las proyecciones para el clima futuro se encuentra:

- Aumentos de temperaturas máximas promedio de 2° a 3 °C y las temperaturas mínimas promedio de 4° a 6° en 2 065, con calentamiento ocurriendo más rápidamente a lo largo de la costa y en los altiplanos del sudeste.
- Aumento de lluvias a lo largo de la costa, pero los cambios en el altiplano y la Amazonía varían con algunos modelos indicando aumento y otras disminuciones.
- Aumento en la frecuencia e intensidad de los desastres, tales como inundaciones y sequías.

2. Promover la inversión en plantaciones forestales comerciales

La modificación se propone desde un punto de vista de promoción de la inversión en plantaciones forestales comerciales en las cadenas productivas forestales maderables priorizadas (madera aserrada, muebles, parihuelas y tableros) identificadas en las brechas del sector, aprobada con Resolución Ministerial N° 135-2019-MINAGRI.

El nombre completo de la brecha es: "Porcentaje de superficie con potencial para el desarrollo productivo forestal de cadenas productivas priorizadas sin intervención adecuada".

En el marco de la brecha se ha identificado que se requiere 144,116 ha de plantaciones forestales comerciales para abastecer la demanda nacional de las cadenas productivas forestales maderables priorizadas.



⁷ USAID (2017) Perfil de riesgo climático – Perú. En https://www.climate-links.org/sites/default/files/asset/document/2017_USAID_ATLAS_Climate%20Risk%20Profile%20-%20Peru_Spanish.pdf

Cabe precisar que las plantaciones forestales son cultivos de especies forestales que generan ecosistemas constituidos a partir de la intervención humana, mediante la instalación de una o más especies forestales, nativas o introducidas. Asimismo, cuando los pequeños y medianos productores realizan plantaciones forestales, desarrollan diversas actividades que comprenden: la producción de plántones y material reproductivo, preparación y acondicionamiento de terreno, riego, fertilización, control de plagas, manejo y cosecha (Artículo 6 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado mediante D.S. N° 020-2015-MINAGRI).

Para el desarrollo de las actividades antes mencionadas, los productores destinan tiempo y recursos (tierra, económicos, entre otros) los cuales son considerados como inversión, dado que destinan estos recursos fin de obtener una rentabilidad económica.

Asimismo, en el marco del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del fomento de las plantaciones forestales comerciales para el desarrollo productivo forestal en los departamentos de Áncash, Cajamarca, Huánuco, Junín, Madre de Dios, Pasco y San Martín", se van a instalar 30,000 ha de plantaciones forestales comerciales, el cual contribuirá al cierre de las brechas (144,116 ha)⁸.

Asimismo, estas 30,000 ha que se va a promover para que los pequeños productores, persona natural, comunidades campesinas y nativas las instalen a través de sus propios recursos, alianzas o préstamos, tienen que contar con un sistema que transfiera el riesgo de la inversión frente a los eventos climáticos e incendios forestales, es por ello que se propone la modificación del FOGASA.

Según el BID, para el financiamiento privado de plantaciones existen varias limitantes, entre las que se encuentran las siguientes:

- Condiciones habilitantes, las cuales comprenden, entre otros, una estrategia de gestión de riesgos (climáticos, financieros, institucionales, políticos y socioeconómicos) e infraestructura vial.



⁸ Proyecto de Inversión Pública aprobado por la Unidad Formuladora del SERFOR

- Instrumentos/mecanismos financieros, entre otros comprenden: líneas de crédito, fondos forestales, capital privado y donativos⁹.

En el marco del Proyecto Planificación ante el Cambio Climático (PLANCC¹⁰), se indica que, entre las barreras o cuellos de botella a las plantaciones forestales comerciales, se encuentran las inadecuadas condiciones de financiamiento, debido a que los retornos del negocio no son inmediatos y a que no hay seguros forestales para cubrir los riesgos ligados a las plantaciones forestales comerciales.

De hecho, las plantaciones forestales presentan retos de financiamiento, debido a que el retorno de la inversión se da después de los 8 años, para el caso de la especie bolaina, *Guazuma crinita*, y a la variabilidad climática e incendios forestales, los cuales en su conjunto se ven agravadas por el hecho de que no se cuenta con seguros forestales¹¹.

De igual importancia es lo que se indica en la matriz de "Evaluación de desempeño ambiental" elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), organización de la cual el Perú desea ser parte, la cual recomienda que en el corto plazo (1 año) el MINAGRI elabore una propuesta para el fortalecimiento de los seguros agrarios, incluyendo los forestales¹².



II. MODIFICACIÓN

Mediante la presente Ley se tiene por objeto modificar el inciso b) del numeral 4.1 artículo 4 de la Ley N° 28939, Ley que aprueba crédito suplementario y transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, y sus modificatorias dispone la creación de fondos y dicta otras medidas, y modificatorias; y el inciso b) del artículo 2, artículo 3 e inciso d) del artículo 4 de la Ley N° 29148,

⁹ BID (2017) Presentación: Financiamiento del sector privado para la GFS y REDD+. En https://drive.google.com/drive/folders/1_EoKDEQDydicFGWueALCYeCaj4-acXhp?ogsrc=32

¹⁰ PLANCC (2016) Estudio # 5: Análisis de condiciones habilitantes de las opciones de mitigación priorizadas. En <http://planccperu.org/wp-content/uploads/2017/02/Estudio-5.-Condiciones-habilitantes-de-las-opciones-de-mitigacion-1.pdf>

¹¹ PLANCC (2016) Mecanismos y fuentes de financiamiento para el sector forestal en el contexto de las NDCs. En <http://planccperu.org/wp-content/uploads/2017/02/Estudio-6.-Mecanismos-financieros-para-el-sector-forestal.pdf>

¹² MINAM (2016) Plan de acción para la implementación de las recomendaciones de la Evaluación de Desempeño Ambiental. En <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2016/05/plan-de-acci%C3%B3n-12-16-final-13-07-2-2.pdf>

Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario.

Su finalidad es ampliar la cobertura y dictar disposiciones para la implementación y funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario.

Mediante el inciso b) del numeral 4.1 artículo 4 de la Ley N° 28939, Ley que aprueba crédito suplementario y transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2006 (en adelante la Ley N° 28939) se dispone lo siguiente:

“Artículo 4.- Creación de Fondos

4.1 Créanse los siguientes Fondos como actividades en el Ministerio de Economía y Finanzas:

(...).

b) Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario, cuya finalidad es garantizar los créditos otorgados por las instituciones financieras a los medianos y pequeños productores rurales organizados que orienten su actividad a mercados nacionales e internacionales dinámicos; así como financiar mecanismos de aseguramiento agrario, ofrecidos a través del Sistema de Seguros, destinados a reducir la exposición de los productores agrarios, tales como comunidades campesinas, nativas, pequeños y medianos agricultores, a riesgos naturales, climáticos y biológicos, que afecten negativamente su producción y rentabilidad.

(...).”

Por su parte los artículos 2, 3 y 4 de la Ley N° 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario (en adelante la Ley N° 29148) señalan lo siguiente:

“Artículo 2.- Finalidad del Fondo

El Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario tiene por finalidad:

(...).

b) Financiar mecanismos de aseguramiento agrario, ofrecidos a través del Sistema de Seguros, regulados por la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de



Banca y Seguros, destinados a reducir la exposición de los productores agrarios, tales como comunidades campesinas, comunidades nativas, pequeños y medianos agricultores, a riesgos naturales, climáticos y biológicos, que afecten negativamente su producción y rentabilidad.”

“Artículo 3.- Características del Fondo

Los recursos del Fondo tienen carácter intangible, permanente e inembargable y se destinan, única y exclusivamente, a los fines a que se refiere el artículo 2, así como a cubrir los gastos que demande la administración de los fideicomisos, la realización de estudios preliminares, relacionados con los seguros agrarios, implementación de sistemas informáticos para la evaluación de riesgos y la difusión de los mecanismos de aseguramiento a nivel nacional”.

“Artículo 4.- Consejo Directivo

El Fondo cuenta con un Consejo Directivo, el cual tiene las siguientes funciones:

(...).

- d) Aprobar la realización de los estudios preliminares relacionados con los seguros agrarios, implementación de sistemas informáticos para la evaluación de riesgos y el plan de difusión de los mecanismos de aseguramiento a nivel nacional.*

(...).”

Asimismo, se establece que toda referencia al “Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario” se entenderá efectuada al “Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario”.

En síntesis, el proyecto normativo propone:

- a) Modificar la denominación del Fondo reemplazando el término “agropecuario” por “agrario”, lo cual implica ampliar la cobertura a temas agrícolas, pecuarios y forestales.
- b) Concordante con la modificación de la denominación del Fondo, teniendo en cuenta que el texto vigente del literal b) del artículo 2 de la Ley N° 29148 y del literal b) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 28939 incluyen las actividades agrícolas y pecuarias, realizadas por productores agropecuarios, se propone modificarlos ampliando su ámbito de aplicación a las actividades agrícolas, pecuarias y forestales, realizadas por productores agrarios.



- c) Asimismo, se amplía las funciones del Consejo Directivo del Fondo, añadiendo la función de aprobar el plan de difusión de los mecanismos de aseguramiento a nivel nacional.

III. SUSTENTO TÉCNICO

Cabe precisar que el ampliar la finalidad del Fondo e incluir a la actividad forestal implica en primer término, el cambio de término de *agropecuario* por *agrario*, pues el primero involucra la materia agrícola y pecuaria; mientras que el segundo incluye, además, la materia forestal; al respecto, en el Glosario del Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado 2015-2021, aprobado por Resolución Ministerial N° 602-2016-MINAGRI¹³, se señala en alusión al término *agrario* que dicha denominación comprende las actividades y acciones agrícolas, forestales y pecuarias.

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, creado por Ley N° 29763, es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), que se constituye en autoridad técnico - normativa a nivel nacional, se encarga de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con los recursos forestales y de fauna silvestre; en dicho contexto, se ha elaborado una propuesta de póliza de seguro forestal, el cual es un instrumento financiero que se contrata en una empresa aseguradora y cuyo objetivo es proteger por el lapso de un tiempo determinado a la plantación forestal.

Mediante el Informe Técnico N° 0013-2018-MINAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPC de fecha 2 de julio de 2018 la Dirección de Promoción y Competitividad del SERFOR señala que es necesario que las plantaciones forestales sean consideradas en el FOGASA debido a que al ser cultivos, también están expuestas a los eventos climáticos e incendios forestales; asimismo, precisa que si estas plantaciones forestales no cuentan con cobertura ante los mencionados riesgos el contratante (productor o Estado) no tiene la posibilidad de recuperar la inversión e iniciar o fomentar nuevamente la actividad productiva; por dicha razón, SERFOR, DIFESA, GIZ (Cooperación Alemana para el Desarrollo) y los operadores forestales cuentan con avances respecto al Seguro Forestal, que permitirá cubrir el riesgo asociado a plantaciones (climáticos e incendios forestales) promoverá la inversión en plantaciones forestales (asegurar la inversión) y fomentará el cambio de modelo productivo forestal, incrementando el área de plantaciones y volumen para abastecer a la industria nacional.



¹³ Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado 2015-2021, p. 79

Por su parte, el Informe Técnico N° 075-2018-MINAGRI-SERFOR/DGPCFFS/DPR de fecha 31 de octubre de 2018 de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, considera viable la propuesta de incorporación de un seguro para plantaciones forestales en el marco del FOGASA, considerando que el proyecto de ley debe incorporar solo a las plantaciones forestales.

Cabe precisar que conforme al artículo 58 del ROF del MINAGRI, la Dirección General Agrícola es el órgano de línea encargado de, entre otros, promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas, su acceso a los mercados nacionales e internacionales, a los servicios financieros y de seguros, en coordinación con los sectores e instituciones competentes en la materia.

En virtud de ello, con el Informe N° 039-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIFESA-MHOC-JMDC-RAGR¹⁴ de fecha 09 de mayo de 2018 y el Informe N° 012-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIFESA-RAGR¹⁵ de fecha 24 de junio de 2019, la DGA sustenta la modificatoria de las Leyes N° 28939 y 29148 en base a los argumentos técnicos siguientes:

- a. El Eje de Política 2: Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, de la PNA, el Perú es un país de bosques, puesto que el 60% del territorio nacional está cubierto por bosques (73.3 millones de hectáreas) 1, la mayor parte ubicados en la selva (69.1 millones y 94.4% de participación), seguido de la costa norte (3.2 millones y 4.4% de participación), y sierra (1 millón); lo que nos convierte en el segundo país con mayor extensión de bosques tropicales a nivel de Sudamérica, después de Brasil y el noveno a nivel mundial.
- b. El término *bosques* no solo se refiere a árboles o madera (como tradicionalmente se considera) sino de un conjunto de ecosistemas que albergan la más rica diversidad biológica que hacen posible la vida no solo de quienes habitan dichos bosques, como las poblaciones indígenas y poblaciones que viven alrededor de los bosques; sino también de las ciudades y del país en general.
- c. La implementación de políticas que conlleven al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de la fauna silvestre corresponde a intervenciones de alta prioridad para el desarrollo sectorial y de los territorios.

¹⁴ A fojas 23

¹⁵ A fojas 37



- d. Una de las principales preocupaciones es que el área destinada para el aprovechamiento forestal mediante concesiones forestales maderables llega apenas a unos 7,4 millones de hectáreas¹⁶.
- e. Según el BID, para el financiamiento privado de plantaciones existen varias limitantes, entre las que se encuentran las siguientes:
- ✓ Condiciones habilitantes, las cuales comprenden, entre otros, una estrategia de gestión de riesgos (climáticos, financieros, institucionales, políticos y socio económicos) e infraestructura vial.
 - ✓ Instrumentos/mecanismos financieros, entre otros comprenden: líneas de crédito, fondos forestales, capital privado y donativos¹⁷.
- f. En el marco del Proyecto Planificación ante el Cambio Climático (PLANCC¹⁸), se indica que, entre las barreras o cuellos de botellas a las plantaciones forestales comerciales, se encuentran las inadecuadas condiciones de financiamiento, debido a que los retornos del negocio no son inmediatos y a que no hay seguros forestales para cubrir los riesgos ligados a las plantaciones forestales comerciales.
- g. Entre las barreras para fomentar la inversión en plantaciones forestales, se encuentran las inadecuadas condiciones de financiamiento y la falta de seguros forestales¹⁹, ello debido a que el negocio de las plantaciones es de mediano a largo plazo (mínimo 8 años) y a los riesgos asociados al clima e incendios forestales.
- h. La incidencia del cambio climático (CC) se manifiesta en el Perú de diferentes maneras. Algunos fenómenos observables, como el rápido retroceso de sus glaciares, sugieren que los cambios ya están teniendo lugar.

¹⁶ <http://www.minam.gob.pe/bosques/diez-claves-para-conocer-mas-sobre-los-bosques/>

¹⁷ BID (2017) Presentación: Financiamiento del sector privado para la GFS y REDD+. En https://drive.google.com/drive/folders/1_EoKDEQDydicFGWueALCYeCaj4-acXhp?ogsrc=32

¹⁸ PLANCC (2016) Estudio # 5: Análisis de condiciones habilitantes de las opciones de mitigación priorizadas. En <http://planccperu.org/wp-content/uploads/2017/02/Estudio-5.-Condiciones-habilitantes-de-las-opciones-de-mitigacion-1.pdf>

¹⁹ PLANCC (2016) Mecanismos y fuentes de financiamiento para el sector forestal en el contexto de las NDCs. En <http://planccperu.org/wp-content/uploads/2017/02/Estudio-6.-Mecanismos-financieros-para-el-sector-forestal.pdf>



- i. En la Contribución Nacional del Perú - NDC: agenda para un desarrollo climáticamente responsable²⁰ del Ministerio del Ambiente, se menciona que el Perú presenta siete de las nueve características reconocidas por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) para calificar a un país como particularmente vulnerable: zonas costeras bajas, zonas áridas y semiáridas, zonas expuestas a inundaciones, sequías y desertificación, ecosistemas montañosos frágiles, zonas propensas a desastres, zonas con alta contaminación atmosférica urbana y economías dependientes en gran medida de los ingresos generados por la producción y el uso de combustibles fósiles.
- j. De otro lado, el Perú sufre de una alta exposición a amenazas de origen hidrometeorológico; del total de emergencias a nivel nacional el 72% tiene relación con fenómenos de este tipo, tales como sequías, lluvias, inundaciones, heladas, entre otros.
- k. Adicionalmente, en las zonas rurales y en las zonas habitadas por los pueblos indígenas, el desarrollo se basa mayormente en actividades de producción primaria y extractivas que dependen de ecosistemas vulnerables. El Perú se encuentra expuesto a los impactos climáticos cíclicos.
- l. Diversos estudios hablan sobre la importancia de ofrecer algún tipo de instrumento que permita asegurar a los pequeños productores agrarios de manera sostenible, es decir, diseñar programas de seguros agrarios dentro de un marco de Manejo de Riesgos Sectoriales, que incluya elementos de prevención del riesgo, transferencia del riesgo y respuesta al riesgo.
- m. De acuerdo con las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) el MINAGRI debe desarrollar una propuesta para el fortalecimiento de los seguros agrarios, incluyendo los forestales.
- n. Es preciso resaltar que, en el Plan Estratégico Sectorial Multianual actualizado 2015-2021, del MINAGRI, se define el término Agrario como la *“Denominación que comprende las actividades y acciones agrícolas, forestales y pecuarias”*.
- o. Bajo este marco normativo, la Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario - DIFESA, como Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA, ha recibido el requerimiento del SERFOR para trabajar en conjunto productos de



²⁰ <http://www.minam.gob.pe/cambioclimatico/wp-content/uploads/sites/11/2015/12/LA-CONTRIBUCI%C3%93N-NACIONAL-DEL-PER%C3%9A1.pdf>

seguros agrarios que se ajusten a la realidad de la actividad forestal; al respecto, SERFOR, con el apoyo de DIFESA, de la DGA y GIZ²¹, ha elaborado una propuesta de póliza de seguro forestal, cuyo objetivo es proteger por el lapso de un tiempo determinado a la plantación forestal comercial con la finalidad que ante la eventualidad de siniestros bajo el marco del presente proyecto de ley, el contratante del seguro (productor o Estado) tenga cobertura y pueda recuperar la inversión para volver a establecer la plantación.

- p. La póliza considera cubrir los siguientes riesgos: inundación, lluvia, helada, granizo, viento, nieve, sequía e incendios originados por eventos climáticos y/o naturales, en ese sentido, uno de los pasos antes de desarrollar cualquier producto es ampliar la finalidad del FOGASA; no obstante, se trabaja, en coordinación con SERFOR, APESEG y GIZ en aras de obtener un mecanismo de aseguramiento que se ajuste al ámbito forestal.
- q. Por lo expuesto, se justifica el cambio de denominación del Fondo para incluir a la actividad forestal dentro de la implementación de mecanismos de aseguramiento agrario, dicha propuesta en la denominación y finalidad permitirá al FOGASA estructurar y ejecutar los mecanismos de aseguramiento que requieren la actividad agrícola, pecuaria y forestal en el Sector.

Cuadro comparativo Leyes N°s 28939 y 29148 versus propuesta modificatoria

LEY	ARTÍCULO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
-----	------------------	---------------------------



²¹ La Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) es una empresa de la República Federal de Alemania que se dedica a la cooperación internacional a nivel mundial. La GIZ persigue el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas que viven bajo condiciones difíciles y complejos procesos de cambio y reformas.

28939	<p>Artículo 4.- Creación de Fondos</p> <p>4.1 Créanse los siguientes Fondos como actividades en el Ministerio de Economía y Finanzas:</p> <p>(...)</p> <p>b) Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, cuya finalidad es garantizar los créditos otorgados por las instituciones financieras a los medianos y pequeños productores rurales organizados que orienten su actividad hacia mercados nacionales y/o internacionales dinámicos; así como financiar mecanismos de aseguramiento agropecuario, ofrecidos a través del Sistema de Seguros, destinados a reducir la exposición de los productores agropecuarios, tales como comunidades campesinas, nativas, pequeños y medianos agricultores, a riesgos climáticos y presencia de plagas, que afecten negativamente su producción y rentabilidad.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 4.- Creación de Fondos</p> <p>4.1 Créanse los siguientes Fondos como actividades en el Ministerio de Economía y Finanzas:</p> <p>(...)</p> <p>b) Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario, cuya finalidad es garantizar los créditos otorgados por las instituciones financieras a los medianos y pequeños productores rurales organizados que orienten su actividad a mercados nacionales <u>e</u> internacionales dinámicos; así como financiar mecanismos de aseguramiento <u>agrario</u>, ofrecidos a través del Sistema de Seguros, destinados a reducir la exposición de los <u>productores agrarios</u>, tales como comunidades campesinas, nativas, pequeños y medianos agricultores, a riesgos <u>naturales</u>, climáticos <u>y biológicos</u>, que afecten negativamente su producción y rentabilidad.</p> <p>(...)</p>
29148	<p>Artículo 1.- Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto establecer la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, creado mediante Ley N° 28939 y modificado por la Ley N° 28995, de su Consejo Directivo y su órgano de administración; así como la determinación de los recursos que lo conforman y las disposiciones complementarias; de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 4.5 del artículo 4° de la Ley N° 28939.</p> <p>Artículo 2.- Finalidad del Fondo El Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario tiene por finalidad:</p> <p>(...)</p> <p>b) Financiar mecanismos de aseguramiento agropecuario, ofrecidos a través del Sistema de Seguros, regulados por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, destinados a reducir la exposición de los productores agropecuarios, tales como comunidades campesinas, nativas, pequeños y medianos agricultores, a riesgos climáticos y a presencia de plagas que afecten su producción y rentabilidad.</p>	<p>Artículo 1.- Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto establecer la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro <u>Agrario</u>, creado mediante Ley N° 28939 y modificado por la Ley N° 28995, de su Consejo Directivo y su órgano de administración; así como la determinación de los recursos que lo conforman y las disposiciones complementarias; de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 4.5 del artículo 4° de la Ley N° 28939.</p> <p>Artículo 2.- Finalidad del Fondo El Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro <u>Agrario</u> tiene por finalidad:</p> <p>(...)</p> <p>b) Financiar mecanismos de aseguramiento <u>agrario</u>, ofrecidos a través del Sistema de Seguros, regulados por la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, destinados a reducir la exposición de los productores <u>agrarios</u>, tales como comunidades campesinas, nativas, pequeños y medianos agricultores, a riesgos <u>naturales</u>, climáticos <u>y biológicos</u>, que afecten negativamente su producción y rentabilidad.</p>



<p>Artículo 3.- Características del Fondo Los recursos del Fondo tienen carácter intangible, permanente e inembargable y se destinan, única y exclusivamente, a los fines a que se refiere el artículo 2, así como a cubrir los gastos que demande la administración de los fideicomisos, la realización de estudios preliminares relacionados con el seguro agropecuario y la implementación de sistemas informáticos necesarios para la evaluación de los riesgos.</p>	<p>Artículo N° 3.- Características del Fondo Los recursos del Fondo tienen carácter intangible, permanente e inembargable y se destinan, única y exclusivamente, a los fines a que se refiere el artículo 2, así como a cubrir los gastos que demande la administración de los fideicomisos, la realización de estudios preliminares, relacionados con <u>los seguros agrarios</u>, implementación de sistemas informáticos para la evaluación de riesgos <u>y la difusión de los mecanismos de aseguramiento a nivel nacional.</u></p>
<p>Artículo 4.- Consejo Directivo El Fondo cuenta con un Consejo Directivo, el cual tiene las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p>d) Aprobar la realización de los estudios preliminares relacionados con el seguro agropecuario, así como la implementación de sistemas informáticos para la evaluación de los riesgos.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 4.- Consejo Directivo El Fondo cuenta con un Consejo Directivo, el cual tiene las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p>d) Aprobar la realización de los estudios preliminares relacionados <u>con los seguros agrarios, implementación de sistemas informáticos para la evaluación de riesgos y el plan de difusión de los mecanismos de aseguramiento a nivel nacional.</u></p> <p>(...)</p>

En ese sentido, la propuesta modificatoria del literal b) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 28939 tiene por objeto ampliar la finalidad del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario (FOGASA) a fin que brinde cobertura a diversos seguros agrarios (agrícolas, forestales y pecuarios) destinados a reducir la exposición de los productores agrarios (comunidades campesinas, nativas, pequeños y medianos productores agrarios e inversionistas en plantaciones forestales) a riesgos naturales, climáticos y biológicos, que afecten negativamente su producción y rentabilidad.

Consecuentemente, dicha modificación motiva que el artículo 2 de la Ley N° 29148, precise que la finalidad de la cobertura de aseguramiento agrario implica reducir la exposición de los productores **agrarios** a riesgos que afecten de manera negativa su producción y rentabilidad.

Otro aspecto importante de la propuesta modificatoria de la Ley N° 29148, es ampliar el concepto de gastos deducibles del Fondo, de manera que cubra, adicionalmente al tipo de gasto autorizado por mandato de dicha Ley, a aquellos que se irroguen por la difusión de mecanismos de aseguramiento a nivel nacional; en esta misma línea, tomando en cuenta que una de las funciones del Consejo



Directivo del Fondo es aprobar la realización de los estudios preliminares relacionados con los seguros agrarios, así como la implementación de sistemas informáticos para la evaluación de los riesgos, la DGA propone la modificación del literal d) del artículo 4 de dicha Ley, de manera que el Consejo Directivo tenga por función aprobar el plan de difusión de los mecanismos de aseguramiento a nivel nacional.

Asimismo, se considera que la fórmula normativa incorpore un artículo que precise que toda referencia que se realice al *Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario* se entienda como realizada al *Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario*.

Por lo expuesto, es viable gestionar el proyecto de ley que modifica el inciso b) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 28939 y el inciso b) del artículo 2, artículo 3 e inciso d) del artículo 4 de la Ley N° 29148.

IV. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La propuesta normativa fomenta la inserción al mercado de seguros de los productores agrarios, al cambiar la denominación al Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario, se incluye a las actividades agrícolas, pecuarias y forestales; además de ampliar su finalidad para que abarque dichas actividades y ampliando el destino de los gastos para estudios preliminares del seguro agrario e implementación de sistemas informáticos a la difusión de los servicios brindados e incrementando el monto del 1 al 3% de los recursos del Fondo.

Cabe resaltar que el FOGASA tiene la facultad, establecida en el artículo 7 de la Ley N° 29148, de obtener recursos de la Ley N° 28939, aportes de los Gobiernos Regionales y Locales, donaciones y aportes privados, recursos de cooperación técnica no reembolsable, los intereses que generen los recursos del Fondo, los créditos presupuestales que le asignen las Leyes Anuales de Presupuesto y otros dispuestos por norma expresa.

La expedición de la presente norma, no demanda mayores recursos que los ya asignados al Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario-FOGASA.



V. **ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente norma modifica el inciso b) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 28939, Ley que aprueba crédito suplementario y transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2006 y sus modificatorias, y el inciso b) del artículo 2, artículo 3 e inciso d) del artículo 4 de la Ley N° 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario.

